FRANQUEO

oletin



ticial

DE SORIA DE LA PROVINCIA

ABGIOS DE SUSCRIPCIÓN

intamientos año)..... intas vecinales, Juzgados municipales o dependen-das oficiales (año).....

lem (semestre)..... rticulares y otras entida-

Particulares y otras satida 100 Idem (trimestre)..... 80

Precio de la líaca...... Línea Juzgados m. (edictos)

PREGIOS DE SUSCRIPSIÓN Pasetas

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-DEPTO LOS DOMINGOS, WIRSTAS PRINCI-

PALES

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga re gistrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

WINISTER O DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: El decreto de 10 de mar de 1950, por el que se constituyó Junta Nacional contra el Analfabe mo, encarga a este organismo la aboración de las normas a que han obedecer las campañas que se or micen para luchar contra este mal. Para que las directrices que se dic ntengan la debida eficacia, es ne sario conocer la extensión del anal betismo, al objeto de disponer los nedios imprescindibles para extirpar Por otra parte, el conocimiento de m fenómeno tan complejo debe aco neterse fraccionando sus dificultades conjuntando los medios encamina ios a combatirlo.

En su virtud, y previo acuerdo de Junta Nacional contra el Analfabe

ismo, se dispone:

Articulo 1.º Las Juntas municipa e de Educación Primaria se consti mirán en Juntas locales contra el halfabetismo, de acuerdo con lo pre eptuado en el décreto de 10 de mar de 1950 (Boletin oficial del Estado 831 de marzo), designándose de su 18110 una Comisión local contra el alfabetismo, que tendrá a su cargo Manto con este fenómeno se relaciona que informará directamente a la Co Disión provincial contra el Analfabe ismo, sin perjuicio de su dependencia la Junta municipal de Educación. Art. 2.º Estas Juntas procederán, or ahora, a confeccionar el Censo de Manaifabetos existentes en el térmi nunicipal comprendidos entre los loce y los veintiún años.

Art. 3.º Todas las empresas de ca la localidad vendrán obligadas a re nitir a la Junta local contra el Analabetismo, en el plazo de tres meses, partir de la publicación de esta or len relación nominal de los producto Re, de uno y otro sexo, comprendidos atre las edades mencionadas, que no lepan leer ni escribir. Copia de esta lelación enviarán con la misma fe la, a la Inspección provincial de labajo.

Art. 4.º A la vista de las relacio 168 citadas del padrón municipal de abitantes y de cuantos medios les "giera su celo, las Juntas locales contra el Analfabetismo procederán a relacionar nominalmente todos los analfabetos residentes en el término municipal, comprendidos en las eda des mencionadas, reclamando de las oficinas de Estadística de los Ayunta mientos respectivos cuantos datos procisen para el cumplimiento de su misión, así como la colaboración de los empleados municipales y los Maes tros Nacionales, para descubrir o comprebar los casos que se consideren dudosos.

25

75

1 59

Art. 5.º El Centro local de analfa betos se confeccionará separando los que corresponden a uno y otro sexo, y dentro de cada grupo se escalona rán por edades, haciendo constar el nombre, edad, domicilio y observa ciones especiales para cada uno de

Art. 6.º Se pendrá especial cuida do en que figuren en el Censo cuan tos analfabetos existan actualmente en cada término municipal, especifi cande los que corresponden a la cabe zi de Ayuntamiento, a las entidades menores de población y a los núcleos diseminados, ya que tiene la máxima importancia, en orden a las campa ñas futuras, conocer la localización del analfabetismo.

Art. 7.º Antes del día 3 de no viembre próximo, las Juntas locales contra el Analfabetismo remitirán a la cerrespondiente Junta provincial la estadística numérica de los analfa betos del término municipal compren didos entre los doce y los veintiún años, con separación de sexos.

Art. 8.º Las Juntas provinciales contra el Analfabetismo solicitarán de las Inspecciones provinciales de Trabajo el envio dentro del mismo plazo, de las copias de las relaciones de analfabetos elevadas por las em presas, a fines de comprobación con los datos de las Juntas locales.

Art. 9.º Antes del dia 15 de di ciembre las Juntas provinciales con tra el Analfabetismo remitirán a la Junta Nacional la estadística provin cial del analfabetismo en las edades mencionadas y con separación de

Art. 10. Las Diputaciones y Ayun tamientos prestarán toda la colabora ción que les sea posible al mejor cum plimiento de lo que en la presente or den se dispone.

Gatastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta Pericial correspon diente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura provincial ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de Castejón del Campo

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona	Pesetas	Hec- táreas	Areas	Cen- tiáreas
Cereal secano Idem Idem Idem Idem Lena Deh sa Leñas Erial a pastos	Unica Unica Unica	6. a 7. a 9. a 11. a 15. a 6. a 9. a 3. a 6. a	222 195 141 96 44 222 69 37 15	28 52 255 194 158 3 30 132 209	63 64 13 20 64 55 50 28 16	40 40 45 80 70 90 10 60 35

Soria 10 de septiembre de 1953 .- El Ingeniero Jefe provincial, P. S., M.

Art. 11. La Dirección general de Enseñanza Primaria dictará las dis posiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente orden.

Lo digo a V. I. para su conocimien to y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.-Madrid 30 de julio de 1953.—Ruiz GI ménez -Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 3 de S.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SERVICIO DE PLAGAS FORESTALES

Anuncio por el que se obtiene el auxilio del Estado en la extinción de plagas forestales en fincas de este carácter, cualquiera que sea sú propietario.

Se previene a todos los propietarios de fincas de carácter forestal, que el Servicio de Plagas Forestales del Mi nisterio de Agricultura tiene actual mente en su fase de preparación el plan de trabajos a desarrellar durante el próximo año 1954, sobre combate y extinción de plagas en los montes, cualquiera que sea su dueño. Por lo

tante, por el presente anuncio se re quiere a cuantos p opietarios deseen acogerse a los beneficios que el Esta do les ofrece segúa le establecido en la ley de 20 de diciembre de 1952 (Bo letin oficial del Estado del 23) y su re glamento de 29 de abril de 1953 (Bole tin oficial del Estado de 5 de mayo), so bre extinción de plagas, para que en breve plazo, a ser posible con anterio ridad al día primero del próximo mes de octubre, remitan al Servicio de Plagas Forestales, sito en Madrid, Núnez de Balboa, número 51, las so licitudes que crean pertinentes sobre la posible actuación en sus fincas de este Servicio en su labor combativa de las distintas plagas, y que deberán ajustarse exactamente al medelo que al final se inserta.

De todas las solicitudes que se re ciban para la fecha antes indicada, de 1 de octubre próximo, y de las in formaciones propias que sobre el par ticular tiene ya el Servicio, depende rá el plan de la campaña de trata mientos a realizar durante la próxima primavera. Siguiéndose dentro de las posibilidades del Servicio, el orden de prelación lógico que se derive de la importancia de los daños que se quieran corregir, de la mayor eficacia que se espera obtener de les trata mientos (por su extensión, situación, etcétera) y de las mayores facilidades económicas, informativas y de toda índole que los particulares se compro metan a prestar al mencionado Servicio. Por lo que serán de gran utilidad las solicitudes conjuntas de grupos de propietarios colindantes o próximos.

Madrid 10 de agosto de 1953.—El Director general, Paulino Martinez Hermosilla.

Modelo de solicitud para obtener el auxi lio del Estado en la extinción de plagas forestales en fincas de este carácter, cual quiera que sea su propietario

Don, vecino de, domi ciliado en, de acuerdo con lo establecido en la ley de 20 de diciem bre de 1953 (Boletin oficial del Estado de 23 de diciembre) y el reglamento de 29 de abril de 1953 (Boletin oficial del Estado de 5 de mayo), sobre com bate y extinción de plagas forestales, solicita el auxilio del Servicio de, Pia gas Forestales en las próximas cam pañas para:

la finca denominada, sita en..., provincia de, propiedad de ..., con una superficie arbolada de, hectáreas, con árboles de la espe cie...., de las cuales hay afectadas de enfermedad o plaga hectá reas, y están situadas dentro de una comarca en la que pueden considerar se asimismo afectadas de la misma enfermedad otras (sólo aproxi madamente) hectareas de fincas di verses y de diversos dueños en núme ro de (sóle aproximadamente), propietarios. Y en grave peligro de serlo por centagio o posible extensión de la enfermedad otras hectá reas pertenecientes a unos pro pietarios.

En cuanto a configuración o acci dentes de terreno (1) La enfermedad o plaga que los ataca es la conocida con el nombre de, que presenta les caracteres que se de tallan en hoja aparte. (Expliquense los caracteres en hoja aparte, única mente en el caso en que no se conoz ca el nombre de la enfermedad, des crib'éndola con los detalles que de ella se observen, y cuantes datos puedan contribuír a la identificación de la misma, llegando incluso, si fuera po sible, al envio de muestras de les agentes, insectos, hongos, etc., que la originan, o de los efectos o daños por ellos producidos en ramas, hojas, raices, etc., o de ambas cesas).

Por lo que el que suscribe solicita del Servicio de p'agas se le concreten los auxilios (aparatos, medios auxilia res y técnicos etc.), con que de acuer do con las disposiciones antes citadas se le podrían proveer para el trata miento de su finca en la próxima cam paña, y se le diga presupuesto que podría ascender su aportación en jor nales y coste de insecticidas.

Dios guarde a V. S. muchos años. (Fecha y firma).

Sr. Director del Servicio de Plagas Forestales.—Núñez de Balboa, 51.— Madrid. AYUNTAMIENTOS

SORIA

Junta del Juzgado Municipal.—Convocatoria

Por la presente se cita a todos los pueblos que constituyen la Junta del Juzgado municipal de Soria, a la se sión que se habrá de celebrar en estas Casas Consistoriales el día 3 de octu bre próximo y hora de las trece de su mañana.

Es indispensable la asistencia de todos los Sres. Alcaldes que forman la Junta, salvo imposibilidad, debidamen te justificada, no siendo posible con ceder delegación, debiendo acreditar credencialmente su personalidad y se rán sancionados los que no asistan.

Los asuntos a tratar son los siguien tes:

- .º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Idem de la cuenta del ejerci cio de 1952
- 3 º Proyecto de presupuesto para 1954.

Se ruega a todos los señores citados la más puntual asistencia.

Soria 14 de septiembre de 1953 — El Presidente de la Junta, Eusebio F. de Velasco. 1955

Junta del partido de Administración de Justicia — Convocatoria

Por la presente se cita a los 120 pueblos que constituyen el partido ju dicial de esta capital, a la sesión que se habrá de celebrar en estas Casas Consistoriales el día 3 de octubre pró ximo y hora de las doce y media de su mañana.

Según orden del Ministerio de la Gobernación, será obligatoria la asistencia de los Sres. Alcaldes que forman parte de la Junta del patido, salvo imposibilidad, debidamente justificada, no siendo posible conceder dele gación por no autorizarla la disposición citada, debiendo acreditar credencialmente su personalidad los se nores Alcaldes citados, siendo sancio nados aquellos que no asistan.

Los asuntos a tratar son los siguien

- 1.º Aprobación del acta anterior.
 2.º Idem de la cuenta del ejercicio de 1952.
- 3.º Proyecto de presupuesto de 1954.

Se ruega a todos los señores citado : la más puntual asistencia.

Soria 14 de septiembre de 1953.— El Presidente de la Junta, Eusebio F. de Velasco. 1956

POZALMURO

Concedidos por el Distrito Forestal de la provincia para su enajenación mediante subasta, en el monte nú mero 31 del Catálogo, correspondien te a este Municipio, la cantidad de 100 estéreos de leña, se anuncia ésta con el carácter de libre, en cuya ad judicación han de ser observadas las reglas establecidas para esta clase de subastas.

La subasta se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo mi presidencia o conce jal en quien delegue y asistencia del

Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto.

El precio de tasación asciende a la suma de 4 000 peseta, corriendo gual mente a cargo del adjudicatario el pa go de indemnizaciones al personal del Distrito Forestal, con arreglo a las ta rifas aprobadas por orden ministerial de 16 de julio de 1947; siendo igual mente de cuenta de éste el ingreso del 10 por 100 del valor de la misma.con destino a mejoras del monte, debiendo igualmente constituir el depósito del 10 por 100 del valor de tasación en la Depositaria de este Ayuntamiento, el que será devuelto una vez adjudicada, debiendo igualmente correr a cargo del adjudicatario, el pago de este anun cio, reintegro de expediente y el pago del impuesto de dereches Reales.

El pliego de condiciones por el que debe regirse la ejecución de estos aprovechamientos, se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia, corres pondiente al día 11 de septiembre de 1950.

Pezalmuro 5 de septiembre de 1953. El Alcalde, Epifanio Gil. 1974 490. –Derechos 90 pesetas.

BARCA

En virtud del plan de aprovecha mientos forestales para el próximo ejercicio de 1953 54, se anuncia a su basta pública para el aprovechamien to de pastos con quinientas (500) reses lanares en el monte titulado la Muela, señalado con el número 54-A, del Ca tálogo, de la pertenencia de este Mu nicipio, bajo el tipo de tres mil pese tas (3 000), teniendo lugar la subasta en esta Casa Consistorial a las doce del día siguiente hábil, al que termi nen los veinte días hábiles, a partir desde que aparezca publicado este anuncio en el Boletin oficial de la prol vincia, admitiéadose les propuestas, de los que tengan interés hasta el día y hora indicados.

Barca 10 de-septi mbre de 1953.— El Alcalde, Anastasio Aguirre. 491.—Derechos 44 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Habilitación de créditos

R-znos, Valdeavellano de Tera, Pueb a de Eca, Chércoles, Riba de Es calote y Rello.

Presupuesto municipal ordinario para 1953

Esteras de Medina y Benamira.

Rústica catastrada

Sarnago, Mezquetillas y Berlanga de Duero.

Anuncios particulares

Notaría de D. José Peña Llorente.-Burgo de Osma

Edicto

En la Notaria de Burgo de Osma, ante el Notario D. José Peña Lloren te, a requerimiento de «García Segovia, S. A.», se instruye acta de noto

riedad, para acreditar el derecho que tiene esta Sociedad a servirse, para refrigeración de la fábrica de resinas que tiene en San Leonardo de Yagüe, de las aguas públicas que, procedentes del río Navaleno, hace su toma en el paraje de San Miguel, de la citada villa.

Lo que se hace público, conforme al artículo 70 del reglamento Hipoteca rio, para que durante el plazo de trein ta días hábiles, a contar de la publica ción del presente en el Boletin oficial, comparezcan en dicha Notaría, las personas a quienes interese.

Burgo de Osma 15 de septiembre de 1953.—El Notario, José Peña. 492.—Derechos 52 pesetas.

Edicto

En la Notaria de Burgo de Osma, ante el Notario D. José Peña Lloren te, a requerimiento de D. Teófilo García González y D. Alejandro Rupérez Miguel y veintiséis más, vecinos de San Leonardo de Yagüe, se instruye acta de notoriedad, para acreditar el derecho que tienen a servirse, para riego de unos prados y para fuerza motriz de las fábricas de los citados, de las aguas públicas que, procedentes del río Navaleno hacen su toma en San Leonardo de Yagüe, en el pago Pradera de la Fuente de la Gitana.

Lo que se hace público, conforme al artículo 70 del reglamento Hipoteca rio, para que durante el plazo de trein ta días hábiles, a contar de la publica ción del presente en el Boletín oficial, comparezcan en dicha Notaría las per sonas a quienes interese.

Burgo de Osma 15 de septiembre de 1953.—El Notario, José Peña. 493-Derechos 50 pesetas.

Comunidad de Regantes de Olmillos

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Olmi llos, para que asistan a la Junta general que tendrá lugar en el domicilio social de esta Entidad, a las diez horas del primer domingo siguiente al día en que se cumplan los quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para tratar de los asuntes si guientes:

Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad y de la mitad renova ble de los Vocales del Sindicato y del Jurado de Riegos.

Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1954.

O millos (Soria) 15 de septiembre de 1953.—El Presidente de la Comu nidad, Francisco Crespo. 494.—Derechos 50 pesetas.

EXTRAVIO DE CABALLERIAS

Extraviadas tres mulas y cuatro machos cerriles.

Se ruega comuniquen noticias a don Ambrosio del Barrio. Gómara. 1-2 495.—Derechos 14 pesetas.

Imprenta provincial.

⁽¹⁾ Tiene gran importancia la descripción por su influencia en la elección del tratamiento aéreo o terrestre y debe acompañar un plano si lo hubiere.

(B. O del E. del día 5 de S.)